11 y 19/4/96

SUMARIO

- 1. Informe de la Presidencia con respecto a la convocatoria a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.
- 2. Apertura de la Sesión.
- 3. Nota de excusación señores concejales.
- 4. Decretos de Convocatoria.
- 5. Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios frentistas la ejecución de la obra de alumbrado público especial en sector del barrio Faro Norte (expte. 1151-D-95)
- 6. Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio las obras de extensión de red de gas natural en distintos barrios de la ciudad (expte. 1127-D-96)
- 7. Autorizando al D.E. a contratar empréstito con el Banco Provincia de Buenos Aires por la suma de \$10.000.000 (expte. 1221-D-96)
- 8. Nominación firmantes del Acta.

- 1 INFORME DE LA PRESIDENCIA CON RESPECTO A LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES

- En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 11:35, dice el
- **Sr. Presidente:** No existiendo quórum de Mayores Contribuyentes, se procede a levantar la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes convocada para el día de la fecha. Esta Presidencia procederá a efectuar el segundo llamado de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.
 - Es la hora 11:36.

- 2 APERTURA DE LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES -2° LLAMADO-

- -En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 11:55 dice el
- **Sr. Presidente:** Con la presencia de veintidós señores concejales y ocho señores mayores contribuyentes se da inicio a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, en su segundo llamado, convocada para el día de la fecha.

- 3 -NOTA DE EXCUSACIÓN SEÑOR CONCEJAL

- Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura a una nota de excusación.
- **Sr. Secretario:** (Lee) "Mar del Plata, 19 de abril de 1996. Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante Esc. Oscar Pagni. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de informarle que el concejal Ricardo Elorza no podrá asistir a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes el día 19 de abril por razones particulares. Sin otro particular, lo saludo atentamente. Dr. Javier de la Reta, presidente del bloque de concejales justicialistas."

- 4 -DECRETOS DE CONVOCATORIA

- Sr. Presidencia: Por Secretaría se dará lectura a los Decretos de Convocatoria Nos. 067, 070 y 089.
- **Sr. Secretario:** "Decreto Nº 067: Mar del Plata, 25 de marzo de 1996. Visto: Las Ordenanzas Preparatorias sancionadas por el Honorable Cuerpo en la Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día 22/3/96, según constancias obrantes en los expedientes 1151-D-95 y 1127-D-96, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dichas Ordenanzas Preparatorias deben ser consideradas en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes citada a dichos efectos. Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante **DECRETA: Artículo 1º:** Cítase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 11 de abril de 1996 a las 11:00 horas a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: **Expediente 1151-D-95:** Declarando de utilidad

11 y 19/4/96

pública y pago obligatorio para los propietarios frentistas la ejecución de la obra de alumbrado público especial en sector Barrio Faro Norte.- Expediente 1127-D-96: Declarando de utilidad pública y pago obligatorio las obras de extensión de redes de gas natural, en distintos barrios de la ciudad. Artículo 2º: Comuníquese bajo constancia con transcripción del presente Decreto, adjúntense copias de las Ordenanzas Preparatorias a considerar, etc.". "Decreto Nº 070: Mar del Plata, 26 de marzo de 1996. Visto la citación a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 11 de abril de 1996 a las 11 horas, efectuada mediante Decreto Nº 067, y CONSIDERANDO: Que en el día de la fecha se ha recibido del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires el expediente Nº 1221-D-96, relacionado con la contratación de un empréstito con el Banco de la Prov. de Buenos Aires; Que en el mismo, el H. Tribunal de Cuentas resuelve que la Municipalidad de Gral. Pueyrredon tiene suficiente capacidad financiera para contratar el mencionado préstamo; Que de conformidad con lo establecido en el artículo 98º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dicha Ordenanza Preparatoria debe ser considerada por una Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes citada a dichos efectos. Por ello el Presidente del Honorable Concejo Deliberante DECRETA: Artículo 1º: Amplíase el temario de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes citada para el 11 de abril de 1996, a las 11:00 horas, incorporando lo siguiente: - Expediente 1221-D-96: Autorizando al Departamento Ejecutivo a contratar un empréstito con el Banco de la Prov. de Buenos Aires, por la suma de pesos DIEZ MILLONES. Artículo 2º: Comuníquese bajo constancia, con transcripción del presente, adjúntese copia de la Ordenanza Preparatoria a considerar, etc". "Decreto Nº 089: Mar del Plata, 11 de abril de 1996. Visto: Los Decretos Nos. 067 y 070 de la Presidencia del H. Concejo Deliberante, por los cuales se citó a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 11 de abril de 1996 y se amplió el temario de dicha Asamblea, respectivamente, a los efectos del tratamiento de las Ordenanzas Preparatorias cuyas constancias obran en los expedientes 1151-D-95; 1127-D-96 y 1221-D-96, y CONSIDERANDO: Que dicha Asamblea no contó con el quórum determinado por el artículo 99º de la Ley Orgánica de las Municipales; Que en consecuencia corresponde efectuar una segunda citación de acuerdo a lo previsto en la referida norma. Por ello, el Presidente de Honorable Concejo Deliberante DECRETA: Artículo 1º: Cítase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 19 de abril de 1996 a las 11:30 horas, en los términos establecidos por el artículo 99º de la Ley Orgánica de las Municipalidades -2º llamado-, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: - Expediente 1151-D-95: Declarando de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios frentistas la ejecución de la obra de alumbrado público especial en sector Barrio Faro Norte. - Expediente 1127-D-96: Declarando de utilidad pública y pago obligatorio las obras de extensión de redes de gas natural, en distintos barrios de la ciudad. - Expediente 1221-D-96: Autorizando al Departamento Ejecutivo a contratar un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de pesos diez millones. Artículo 2º: Comuníquese bajo constancia con transcripción del presente, adjúntense copias de las Ordenanzas Preparatorias a considerar, etc.." Los tres Decretos están firmados por: Roberto Oscar Pagni, Presidente del H.C.D. y Carlos José Pezzi, Secretario del H.C.D.

ORDENANZAS PREPARATORIAS

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO PARA LOS PROPIETARIOS FRENTISTAS LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ALUMBRADO PÚBLICO ESPECIAL EN SECTOR BARRIO FARO NORTE (expte. 1151-D-95)

- **Sr. Presidente:** En consideración la Ordenanza Preparatoria sancionada en el expediente 1151-D-95. Concejal Pulti, tiene la palabra.
- **Sr. Pulti:** Para preguntar si no va a haber ningún miembro informante del oficialismo, si no se va a dar ningún debate respecto de este expediente.
- Sr. Presidente: Está abierto el debate, señores concejales. Concejal Irigoin, tiene la palabra.
- **Sr. Irigoin:** Esta obra, señor Presidente, se refiere a la remodelación del alumbrado público del barrio Faro Norte. Se refiere a dos filas de luminarias con un espacio de 69 metros entre cada una de las filas. Se refiere a una obra de tres columnas por cuadra, en 195 cuadras que comprenden al mencionado barrio. El precio estimado por columna es de \$1.637 y el costo total de la obra será prorrateado de acuerdo a los metros lineales de frente, que es una de las alternativas establecidas en la Ordenanza General 165. También, de acuerdo a lo que estipula la misma Ordenanza, en los casos de lotes esquinas se afectará el 70% de los metros de frente y a enero del `95 se estimaba un valor aproximado a \$32 por metro lineal. Consta en el expediente la conformidad de los vecinos respecto a este proyecto de Ordenanza; por lo tanto, consideramos importante la aprobación del mismo.
- **Sr. Presidente:** Si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra, en consideración la Ordenanza Preparatoria del expediente 1151-D-95 que consta de nueve artículos. Sírvanse votar en general: aprobado. En particular: artículo 1°, aprobado; artículo 2°, aprobado; artículo 3°, aprobado; artículo 4°, aprobado; artículo 5°, aprobado; artículo 6°, aprobado; artículo 9°, aprobado en general y en particular por unanimidad.

11 y 19/4/96

DECLARANDO DE UTILIDAD PÚBLICA Y PAGO OBLIGATORIO LAS OBRAS DE EXTENSIÓN DE REDES DE GAS NATURAL, EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD (expte. 1127-D-96)

Sr. Presidente: Concejal Katz, tiene la palabra.

Sr. Katz: El tema que estamos tratando motivó la solicitud de la presencia de las autoridades del IMDUR en la Comisión de Obras, a efectos que evacuaran algunas dudas que miembros de este Cuerpo teníamos al respecto de lo que estamos declarando aquí de utilidad pública y pago obligatorio, debido a la gran extensión en metros -en kilómetros diría yo- que están involucrados. Estamos declarando de utilidad pública y pago obligatorio áreas urbanas, pero sobre todo áreas suburbanas sobre la Rutas 11, 226 y 2. Las autoridades del IMDUR nos informaron oportunamente que ésto era necesario para que la gente de Camuzzi Gas Pampeana pudiera avanzar en la confección del proyecto definitivo. Una vez que esto estuviera realizado, está el compromiso de las autoridades del IMDUR, que la licitación concretamente de cada una de estas obras va a ir haciéndose en forma escalonada en virtud de los recursos que vaya disponiendo el Municipio a tal efecto, sobre todo vinculado -insisto- al alto costo que van a tener estas obras por las distancias muy grandes que existen. Sobre todo en el tema de El Tejado, El Sosiego y El Casal, resta definir si el gas será provisto a través de un gasoducto que tiene proyectado Gas Pampeana, que nos relacionaría con el Partido de Mar Chiquita o si se hará una extensión desde los límites del ejido urbano de nuestra ciudad. En definitiva, es una necesidad que da respuesta, a mediano plazo en algunos casos y en corto plazo en otros, a los sectores más alejados pero no por ello no poblado por marplatenses y que están reclamando día a día el servicio de gas natural. Muy brevemente, con estos considerandos, es que solicitamos la aprobación del presente expediente.

Sr. Presidente: Si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra, en consideración la Ordenanza Preparatoria que consta en expediente 1127-D-96 y que consta de dieciséis artículos. Sírvanse marcar sus votos en general: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, aprobado; artículo 6º, aprobado; artículo 7º, aprobado; artículo 8º, aprobado; artículo 9º, aprobado; artículo 10º, aprobado; artículo 11º, aprobado; artículo 12º, aprobado; artículo 13º, aprobado; artículo 14º, aprobado; artículo 15º, aprobado; artículo 16º, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 7 AUTORIZANDO AL D.E. A CONTRATAR UN EMPRÉSTITO
CON EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
POR LA SUMA DE \$10.000.000
(expte. 1221-D-96)

Sr. Presidente: Concejal Irigoin, tiene la palabra.

Sr. Irigoin: Sí, señor Presidente. Esta Ordenanza Preparatoria se refiere a la contratación de un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, hasta la suma de \$10.000.000, para ser destinado -tal cual lo establecía el proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo- a la cancelación de pasivos municipales. Hemos expuesto en varias oportunidades -y lo volveremos a hacer cuando se trate la Rendición de Cuentas del año 1995- la situación económica que presentaba esta Comuna al día 10 de diciembre pasado; el endeudamiento originado por una situación deficitaria de aproximadamente \$26.000.000. Una de las alternativas que el Departamento Ejecutivo junto con la aprobación en su momento de lo que fue la Ordenanza de emergencia que permitió la reducción de gastos sobre todo en las partidas de Personal, en primera instancia, y luego en algunas contrataciones de servicios, aparte de esta política de reducción y esta política de mejoramiento de la situación administrativa y económica de la Comuna, este préstamo terminaba de alguna manera de consolidar lo que era la deuda anterior que este Municipio tenía. El esfuerzo que -tal como lo expresara el señor Intendente- esta Adminstración ha de realizar durante todo el año '96 y que seguramente lo veremos plasmado en ocasión del tratamiento del Presupuesto, será de cancelación de aproximadamente \$16.000.000 del pasivo heredado. Y estos \$10.000.000, los cuales el Banco Provincia otorgará seguramente en corto plazo, una vez aprobada esta Ordenanza, servirá para cancelar fundamentalmente a todos aquellos proveedores que se han presentado ofreciendo un descuento importante a la Comuna y que en su oportunidad fue publicitado. La situación económica al primer trimestre de este Ejercicio resulta realmente mucho mejor y podríamos decir que proyectándola al año '96, esta Comuna seguramente estará en equilibrio. Pero, resulta alentadora en cuanto a la reducción del gasto, en cuanto a la mejora de la recaudación de algunos tributos municipales, sobre todo, que ha mejorado en un 25% aproximadamente con relación al primer trimestre del año '95. No así en el caso del ingreso de algunas otras jurisdicciones que han visto disminuida su participación y su recaudación. Pero, a pesar de eso, la Comuna presenta al 31 de marzo de este año una situación de superávit de alrededor de \$180.000, habiendo cancelado ya deuda flotante por \$6.700.000 y alrededor de \$1.200.000 en amortización de créditos del Banco Provincia. Creemos que con este crédito de \$10.000.000 consolidamos una situación económica heredada desastrosa y nos hace pensar que aunque el Presupuesto del año '96 no será lo ideal en cuanto a incorporación de obra pública, sí nos preanuncia una situación equilibrada que nuestra Comuna vuelve a tener después de algunos años de desastre económico. Gracias, señor Presidente.

11 y 19/4/96

Sr. Presidente: Concejal Gauna, tiene la palabra.

Sr. Gauna: Señor Presidente, simplemente para reafirmar el apoyo que este bloque y en general todo el Concejo ha tenido para con las iniciativas del Ejecutivo municipal en cuanto a coadyuvar a sanear las finanzas del Municipio. Queremos simplemente resaltar esto, que todas las iniciativas que lleguen del Ejecutivo en esta medida, son tratadas con gran velocidad y en general son aprobadas. Simplemente para remarcar esto, señor Presidente.

Sr. Presidente: Gracias, señor concejal. Concejal Baldino, tiene la palabra.

Sr. Baldino: Señor Presidente, para expresar la satisfacción de este concejal, al escuchar en el informe que ha hecho el concejal Irigoin, la ratificación de algunos conceptos de este concejal cuando fue el debate de la emergencia económica. Evidentemente, haber sido tildado de russakista por haber dicho que la situación era manejable, hoy queda descartada por los números que está dando el concejal Irigoin: la situación era manejable. El haber planteado que las cifras del déficit no eran las que se planteaban en forma oficiosa o en forma de declaraciones públicas; el concejal Irigoin ha ratificado recién que el déficit era de \$26.000.000 no de cuarenta y tantos millones. Eso, por supuesto que me hace expresar esta satisfacción. Por otro lado, voy a ratificar en este momento el voto que respecto a este crédito -vía telefónica en un comienzo, hoy ya formal- se había hecho en ocasión del tratamiento de la Ordenanza Preparatoria. Y plantear que voy a hacer la aprobación en general pero en particular no voy a votar el artículo 2º porque voy a ratificar también el desacuerdo con el destino del crédito. Un crédito que, además, a nadie le escapa el compromiso para adelante que esto implica. Y por otro lado, que realmente si este crédito se hubiera destinado a otro fin como podría ser el de obras, quizás hoy con estos \$10.000.000 estaría el Ejecutivo haciendo un planteo distinto respecto a la consulta popular. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Pulti, tiene la palabra.

Sr. Pulti: Señor Presidente, creo que no va a estar de más que nosotros reiteremos que el clima de concordia política, la superación de una situación sin rumbo y caótica que se produjo a partir del mes de diciembre, la posibilidad que ese marco de estabilidad política, de liderazgo legítimo en la ciudad otorga, es algo que debe reconocerse y valorarse adecuadamente. Y que, a nuestro juicio, el mejor aprovechamiento de ese marco de concordia, de espíritu democrático, de recíproco respeto, tiene que ser utilizado para poder plantear sin dramatismo algunos debates de fondo que estaban pendientes en la ciudad y que ahora, de otro modo mucho más edificante, empezamos a abordar. No puede ser el clima de concordia aquél que en otras experiencias políticas de rango nacional se vivió cuando se decía "el que plantea determinadas críticas es desestabilizador", o como a veces ocurre hoy día, que el que da una opinión diferente parece que quisiera atentar contra la estabilidad. Creo que el clima de la concordia y el respeto recíproco tiene que ser utilizado maduramente para poder hablar con honestidad y profundidad de algunas cuestiones que en medio del caos no eran imposibles; que no eran posibles en el marco de las interpelaciones y de las Comisiones Investigadoras. Es posible en el marco de un liderazgo legítimo, de un liderazgo reconocido, en el marco de una Comuna prestigiada. En ese sentido, señor Presidente, lo primero que hay que destacar -y ya entrando un poco más de lleno en el tema que nos ocupa- es que estamos aprobando un crédito de \$10.000.000 sin el Presupuesto del año 1996, lo cual es un gesto de confianza que de ningún modo es excesivo de este Concejo Deliberante. Es un gesto de confianza que le cabe al actual Intendente haciendo todavía las etapas inaugurales de su gestión. Estamos votando un crédito de \$10.000.000 de un Presupuesto que entrará seguramente en los próximos días. Se había comentado primero que iba a ser en abril y se aclara que será en mayo pero de todas manera sabemos que va a llegar, sabemos que llegará en tiempo como para ser discutido. Sabemos que además la situación de la finanzas habrán requerido tiempo y trabajo muy arduo para poder elaborar un Presupuesto con consistencia y contenido técnico. También tenemos que decir que si es cierto que el Presupuesto no está y estamos votando un crédito de \$10.000.000, desde la Secretaría de Hacienda no se nos niega información, al contrario, se nos brinda toda la información y también es un dato que tenemos que reconocer y nos apresuramos a hacer aquí elogios porque hay opiniones que son discordantes y queremos dejar bien sentados los elogios porque caben. También al Secretario de Hacienda que brinda información, que tiene además de actitud técnica disponibilidad a conversar y a discutir de todos los temas con los bloques de la oposición, sin descalificarlos. Señor Presidente, hay una especie de falacia -a mi juicio política, no técnica- cuando se dice que la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon está en el límite de su capacidad de endeudamiento. Hoy estamos aprobando un crédito de \$10.000.000 y estamos apenas utilizando el 34% de la capacidad de endeudamiento del Municipio. No es que esté extenuada la capacidad de endeudamiento del municipio. El Municipio tiene una forma de determinar su capacidad de endeudamiento que lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades y que es un porcentaje determinado sobre los ingresos corrientes sin afectación. Ésto no es susceptible de una elaboración de carácter sugestivo, ésto es un número y como un número indica que la capacidad de endeudamiento de la Municipalidad a la capacidad financiera actual es de \$25.289.951,76 según lo estableció el Tribunal de Cuentas el 13 de marzo de 1996 y que con la aprobación de este crédito se disminuye esa capacidad de endeudamiento en \$4.165.830 que es el equivalente a la amortización de intereses que deberán afrontarse en los próximos ejercicios. Con lo cual todavía hoy la capacidad de endeudamiento del Municipio es de \$21.124.121.76. Esto es algo importante porque unas decisiones políticas tomaríamos si estamos en el límite de nuestra capacidad de endeudamiento y otras tomaremos si tenemos todavía \$21.124.000 para poder recurrir al crédito mientras por otra parte como lo anunciaba el Secretario de Hacienda- sabemos que se intentan reducir algunos gastos. Si se intentan reducir algunos gastos improductivos que tiene la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, algunos de los cuales han sido reducidos, si se intentan disminuir gastos superfluos y si se intenta la estructura presupuestaria por el lado de las

11 y 19/4/96

aplicaciones de un modo razonable, por una parte mejoraran las capacidades de endeudamiento del municipio y por la otra podremos utilizar créditos con un sentido mucho más edificante y mucho más productivo que el financiar una estructura burocrática, podremos financiar obras públicas, podremos financiar incluso mejoras en los sistemas de recaudación. Esto es un dato muy importante, señor Presidente, y para excluirlo de la evaluación subjetiva voy a leer brevemente lo que resolvió el Tribunal de Cuentas el 13 de marzo de 1996: "De acuerdo a la información suministrada por la Comuna y documentación obrante en esta Ordenanza queda así determinada: toma la recaudación sin afectación \$129.113.969,02; el 25 % de recaudación afectable lo saca (no digo todas la cifras porque me parece demasiado cansador) \$32.000.000; sobre ese 25% afectable -que se saca de los \$129.000.000 y que es lo que establece las Ley Orgánica de las Municipalidades- los servicios de deuda consolidada por la deuda anterior son de \$6.988.000". La capacidad financiera antes de este préstamo es de \$25.289.000 menos los servicios que supone este préstamo de \$4.165.000 restan 21.124.000. Este dato ha sido, por lo menos, no explicado con precisión. Además de esta capacidad de endeudamiento hay un dato que no hace, realmente, a lo que tiene que ver con este crédito pero sí a lo que tiene que ver con una gestión en un marco distinto al frente de la Municipalidad, que tiene que ver con lo que podemos utilizar y con lo que podemos observar. Es simplemente un dato, no tiene vinculación formal con el crédito, no tiene la Municipalidad capacidad legislativa para transformarlo; seguramente tiene capacidad política, quienes la conducen tienen talento político y tendrán talento financiero para intentar abordarlo y manejarlo de un modo distinto. Nosotros creemos que se pueden formular propuestas, algunas formularemos más adelante sobre esta cuestión que vamos a plantear ahora. Los bancos en la ciudad de Mar del Plata toman recursos, serán provenientes de actividades productivas de la ciudad o lo serán de otros lugares del país pero por las sucursales de los 32 bancos que hay en Mar del Plata toman recursos por 966.000.000 dólares y le prestan por todo concepto -estamos incluyendo en ambos lados cuentas corrientes, descubierto, prestamos y tomas hipotecarias- 326.000.000, o sea, que están prestando el 33,75% de lo que toman. No hay forma de alcanzar ésto mediante Ordenanzas pero nos parece que sí hay formas de proponer negocios desde la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a estos inversores que deciden darle esa masa de recursos a los bancos y que los bancos le retribuyen prestándole solamente el 33,75%. Creemos que cuando hablamos de infraestructura en la ciudad de Mar del Plata, creemos que cuando hablamos de obras en la ciudad de Mar del Plata, cuando hablamos de transformación costera en la ciudad de Mar del Plata, cuando hablamos de transformación turística en la ciudad de Mar del Plata tenemos que contar al momento de buscar recursos que existen esta disparidad entre lo que se lleva el sistema financiero y lo que le da a Mar del Plata el sistema financiero. Es bueno aclarar que nosotros no hemos estado investigando en los bancos ni hubiéramos tenido respuestas, hay periodistas que lo hacen y hay publicaciones sobre este particular. En consecuencia, señor Presidente, creemos que estamos con cierta capacidad de endeudamiento, con cierto margen por gastos superfluos que hay que ajustar y estamos con una masa de ahorro y de recursos que podemos intentar tentarla para que inviertan en negocios que al Estado municipal le interesen. Ésa es una situación real, ésa es una situación concreta y ésa es una situación palpable. Y vamos a votar este proyecto de Ordenanza en forma favorable porque creemos que la primera cuestión que debe resolver un Estado que pretenda introducirse en estas discusiones y llevarlas a buen puerto es pagarle a sus proveedores, es cumplir con sus obligaciones. En consecuencia, señor Presidente, la afectación de estos préstamos que van a retribuir también en forma de salarios a los empleados de los proveedores, que van a retribuir en forma de tasas y de impuestos al Estado municipal, provincial y Nacional, que van a retribuir a quienes hacen las prestaciones de servicios, creemos que es una necesidad que la Municipalidad cumpla y honre sus obligaciones. Por ese motivo vamos a votar favorablemente este proyecto pero vamos a pedir que se tengan en consideración, sobre todo cuando se habla de la capacidad financiera del municipio, cuando se habla de los recursos disponibles de la ciudad, algunas de las opiniones que hemos vertido; quedará tela seguramente para discusiones en el futuro y por parte nuestra la semana próxima presentaremos algún proyecto vinculado con esta discusión. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Concejal Irigoin.

Sr. Irigoin: Para remarcar que coincidimos con el concejal Pulti en el sentido que realmente nuestra ciudad no utiliza el total de los recursos que se ven volcados a las entidades financieras y creemos que un ambicioso plan de inversión y de obras para esta ciudad será una de las formas de canalizar estos excedentes. Quería aclarar algunos conceptos con respecto a cuál era la situación deficitaria y de desfinanciamiento. Cuando el Intendente habla de 43 millones de pesos se habla de desfinanciamiento de esta comuna: 26 millones de déficit y 17 millones de deudas, fundamentalmente con el Banco Provincia. Realmente esta situación financiera era manejable según afirmaban algunos pero era manejable con austeridad y con talento -como se ha expresado- y ésto está dado por la forma en que se han manejado en este primer trimestre los gastos; en este sentido debemos decir que la Ordenanza de emergencia ha servido. Porque si en el primer trimestre de 1995 los gastos fueron de 46.600.000 y durante el primer trimestre de 1996 los gastos fueron de 38.800.000 realmente creo que fue importante la austeridad y las economías logradas en este primer trimestre; no quiere decir que la situación económica esté totalmente solucionada sino que estamos hablando de un logro de equilibrio transitorio en estos primeros tres meses. Este crédito viene a cubrir el desfinanciamiento o la deuda que existían con los proveedores. Nada más, señor Presidente.

Sr. Presidente: Si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra, ponemos en consideración la Ordenanza Preparatoria sancionada en el expediente 1221-D-96 y que consta de cinco artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado por mayoría; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general por unanimidad y en particular por mayoría.

2a. Reunión

CONCEJO DELIBERANTE

11 y 19/4/96

NOMINACIÓN FIRMANTES DEL ACTA

Sr. Presidente: Corresponde designar un concejal y un mayor contribuyente para firmar el Acta respectiva. Sírvanse los concejales efectuar las respectivas propuestas. Concejal Gauna.

Sr. Gauna: Propongo al concejal Katz para firmar el Acta.

Sr. Presidente: Concejal Katz.

Sr. Katz: Propongo al mayor contribuyente Secades para la firma del Acta.

Sr. Presidente: Habiendo sido designados el concejal Katz y el mayor contribuyente Secades para la firma de Acta y no habiendo más temas que tratar se da por finalizada la Asamblea.

- Es la hora 12:30

Carlos José Pezzi Secretario Roberto Oscar Pagni **Presidente**

Bernardino Secades **Mayor Contribuyente**

Víctor Daniel Katz Concejal

APÉNDICE

Disposiciones Sancionadas

Ordenanzas

O-4695: Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios frentistas la ejecución de la obra de alumbrado público especial en sector del barrio Faro Norte (Sumario 5)

O-4696: Declarando de Utilidad Pública y Pago Obligatorio las obras de extensión de red de gas natural en distintos barrios de la ciudad (Sumario 6)

O-4697: Autorizando al D.E. a contratar empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$10.000.000 (Sumario 7)

11 y 19/4/96

INSERCIONES

ORDENANZAS

- Sumario 5 -

FECHA DE SANCIÓN : 19 de abril de 1996

NÚMERO DE REGISTRO: O-4695

EXPEDIENTE H.C.D. N°: 1151 **LETRA** D **AÑO** 1995

ORDENANZA

11 y 19/4/96

<u>Artículo 1º</u>. Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la ejecución de la obra de alumbrado público especial que se ejecute en el Barrio Faro Norte, en las calles que a continuación se detallan,

- * Calles 79, 77 y 75 entre Av. Martínez de Hoz y calle 10
- * Calle 73, 71, 69, 67 y 65 entre Av. Martínez de Hoz y calle 18
- * Calle 18, entre calle 73 y Av. M. Bravo
- * Calle 16 (bis), entre calle 73 y diagonal V. Sársfield
- * Calle 16, 14 y 12 entre calle 73 y Av. M. Bravo
- * Calle 10 (bis), entre calle 73 y Av. M. Bravo
- * Calle 10, 8, 6, 4, 2 y 0 entre calle 79 y Av. M. Bravo
- * Calle sin nombre (00), entre calle 79 y calle 65
- * Calle 000, entre calle 79 y diagonal V. Sársfield
- * Diagonal V. Sarfield, entre calle sin nombre y Av. M. Bravo,

según el régimen de la Ordenanza de Obras Públicas del Partido de General Pueyrredon Ordenanza General Nº 165 (t.o. Decreto Nº 1138/86).

Artículo 2º .- La planificación, programación y ejecución de las obras, y la supervisión del cumplimiento de lo contratado entre la empresa adjudicataria y la Municipalidad, estará a cargo de la Secretaría de Obras y Medio Ambiente.

Artículo 3º .- El costo total de la obra a que se refiere la presente, así como los trabajos complementarios y las variaciones que se produzcan durante su ejecución, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones con que se liciten los trabajos, serán de pago obligatorio para todos los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados. En los casos de lotes esquineros se afectará solamente al 70% de los frentes.

Artículo 4º. Los trabajos podrán realizarse en forma total o dividida en dos o más planes y consistirán en la instalación de columnas metálicas, con luminarias de alto rendimiento provistas de lámparas de descarga y comandadas en forma individual mediante célula fotoeléctrica a razón de tres (3) columnas por cuadra.

Artículo 5º .- A los efectos de determinar la contribución de cada uno de los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño, el costo total de las obras se prorrateará sobre las extensiones lineales de los frentes de los inmuebles afectados por las mismas (por frente), de conformidad con lo previsto en el artículo 37º, inciso 1) y concordantes de la Ordenanza General Nº 165 (t.o. Decreto 1138/86).

Artículo 6º .- El pago de las obras se efectuará al contado o a un año de plazo, en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, según lo establecido en los artículos 45º y 46º de la citada Ordenanza General.

Artículo 7º .- Los trabajos se llevarán a cabo según la modalidad que determina el artículo 60º, inciso b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 9º, inciso c) de la Ordenanza General Nº 165 (t.o. Decreto 1138/86).

<u>Artículo 8º</u>. - La Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ley General de Obras Públicas Nº 6021, serán de aplicación supletoria en todo lo no previsto en la Ordenanza General 165 (t.o. Decreto 1138/86).

Artículo 9º .- Comuníquese, etc.-

- Sumario 6 -

FECHA DE SANCIÓN : 19 de abril de 1996

NÚMERO DE REGISTRO: O-4696

EXPEDIENTE H.C.D. N°: 1127 LETRA D AÑO 1996

ORDENANZA

Artículo 1º .- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio las obras de extensión de redes distribuidoras de gas natural, de infraestructura, gasoductos y cámaras reductoras de presión complementarias, que se ejecuten de acuerdo a lo establecido por la presente, en las áreas establecidas por las Ordenanzas Nº 2991, 4495, 5009, 6515 y las comprendidas en los sectores que a continuación se detallan:

VIII ETAPA

Sector I

Áreas urbanas y suburbanas sobre Ruta Nº 11 que complementan la Circunscripción Catastral IV indicados en planos de designación y planchetas del C.O.T., que forman parte de la presente como Anexo I, a saber:

Circ. IV

Plancheta B1 Pta. Mogotes - San Jacinto - Secciones O,W,X,Y.

Plancheta B2 Playa Serena a Mar y Sol - Secciones P y T.

Plancheta B3 Plata Chapadmalal - Secciones H y R.

2a. Reunión

CONCEJO DELIBERANTE

11 y 19/4/96

Plancheta B4 Playa Chapadmalal - Secciones A, B, C y D.

Plancheta B5 Playa Chapadmalal - Secciones E, F y G.

Plancheta B6 Playa Chapadmalal - Secciones G y KK.

Plancheta B7 El Marquesado - Sección LL.

Plancheta B9 Santa Celina - Nuevo Golf - Secciones Z y FF.

Plancheta B26 Los Acantilados - Secciones CC y Q.

Plancheta Sección J - Parque Hermoso.

Sector II

Circ. II - III - V

Plancheta B13 Sierra de los Padres y camino de acceso - Circ. III - Secciones E, I y L.

Plancheta B14 El Boquerón - Circ. V -Secciones A y B.

Plancheta B21 Hipódromo - Circ. II - Sección V.

Plancheta B22 Santa Paula - Circ. II - Sección R.

Plancheta B23 El Coyunco - Circ. III - Sección A.

Plancheta B24 La Gloria de la Peregrina - Circ. III - Sección F.

Plancheta B25 Colinas Verdes - Circ. III - Secciones H y C.

Sector III

Circ. II

Plancheta B16 El Tejado - Estación Camet - 2 de Abril - Las Margaritas.

Sección K

Plancheta B17 El Sosiego - Secciones J. N. P.

Plancheta B18 El Casal - Sección S.

Quedan comprendidas en el presente artículo todas las parcelas frentistas a las calles o caminos por los que se extienden las cañerías de redes o gasoductos para la provisión de gas natural.

<u>Artículo 2º</u> .- Las obras aludidas en el artículo anterior generarán una Contribución por Mejoras exigible a los contribuyentes beneficiarios de acuerdo a las proporciones, planes y plazos establecidos en la presente Ordenanza generalizándose las condiciones especiales prescriptas para las nuevas extensiones que se ejecuten por alguna de las modalidades de contratación previstas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza General Nº 165, ya sea que conecten a obras de los sectores enunciados en el artículo 1º o a cualquiera de las obras existentes.

<u>Artículo 3º</u> - Estarán a cargo del IMDUR la programación, autorización y ejecución de las obras; supervisión del cumplimiento de la legislación vigente, de los convenios concertados entre la Municipalidad y la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad y las Empresas Concesionarias; el cumplimiento de los contratos con las empresas ejecutoras de obras, sociedades o asociaciones adjudicatarias de trabajos públicos de tal carácter, y de los contratos entre estas últimas y particulares beneficiarios.

Artículo 4 º .- El costo de las obras quedará conformado por el Presupuesto oficial para los actos licitatorios y será provisorio hasta la recepción definitiva. Dicho costo se prorrateará por alguno de los siguientes métodos por frente, superficie, superficie compensada, zona, valuación fiscal, unidad de servicio o caudal de consumo. Estos parámetros podrán utilizarse individualmente o combinados en las proporciones que demuestren mayor equidad distributiva para el conjunto de los beneficiarios.

En el prorrateo de lotes con más de un frente afectado por la cañería se tomará el frente mayor más el exceso del 70 % del mismo para cada uno de los frentes menores o iguales afectados.

Para las parcelas que superen los dos mil metros cuadrados (2.000 m2) se realizará una afectación proporcional de la superficie de acuerdo con el tabulado que como Anexo II forma parte de la presente. Este beneficio regirá una vez cumplidas las condiciones que establece la presente Ordenanza.

<u>Artículo 5º</u> - Establécese con carácter obligatorio una contribución de mejoras que resultará de aplicar el procedimiento de prorrateo a que alude el artículo 4º y que efectivizarán los propietarios de inmuebles cuyos frentes sean afectados por las obras, las que se ajustarán a las disposiciones legales que rigen en estos casos para obras públicas en general.

<u>Artículo 6º</u> - La contribución quedará fraccionada en la cantidad de cuotas que posibilite el plazo de ejecución de las obras, pudiendo adicionarse una cuota única para la amortización del ajuste final.

Para las parcelas que superen los dos mil metros cuadrados (2.000 m2), se establece un valor de cuota tope en el plan financiado normal, que no podrá superar en siete (7) veces la establecida para un lote tipo promedio del sector que corresponda. El plan de cuotas se fijará en función del ajuste automático que resulte de tomar ese tope como factor divisor del total de la amortización correspondiente a la cuenta respectiva.

El Departamento Ejecutivo quedará facultado a ampliar los plazos en casos determinados de incapacidad financiera de los vecinos beneficiarios, para lo que deberá realizar las verificaciones socioeconómicas correspondientes y adoptar los recaudos económicos necesarios.

11 y 19/4/96

Artículo 7º .- El pago de las obras cuya financiación resultará de aplicar el artículo anterior será satisfecho mediante cuotas por los vecinos beneficiarios. Las mismas podrán ser adelantadas al inicio de las obras y exigibles a partir de la fecha establecidas en el Registro de oposición, siempre que a los fines de la ejecución sea el Municipio quien cobre y pague las obras de extensión a que se refiere el artículo 1º de la presente. Cuando la contratación se haga por alguna de las otras modalidades que establece la Ordenanza General 165, Sección V, Artículo 9º, Incisos b), c) o d), el pago se ajustará a lo que esta norma establece.

Artículo 8º .- Al importe que resulte del cálculo de distribución de costos se le adicionará el 2% en concepto de gastos administrativos y todos aquellos que autoricen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes en el momento de realización de la obra. El costo provisorio se ajustará de acuerdo a los montos de la adjudicación y ejecución de la obra y será de aplicación gradual en el período de cuotas respectivas. En todos los casos se adicionará un seis (6%) por ciento del costo total que se destinará al pago de Obras de Infraestructura Básica para la alimentación de redes domiciliarias y un 15% en concepto de Soporte Económico Financiero (S.E.F.) destinado a cubrir el desfasaje históricamente producido entre la emisión puesta al cobro y lo realmente recaudado. El S.E.F. será acreditado proporcionalmente a cada vecino frentista beneficiario de la obra que haya realizado todos los pagos en término si dentro del plazo de recepción definitiva de la obra se alcanza un recupero del 70% de lo emitido.

Artículo 9º .- Las extensiones para frentes sin servicio que se conecten las redes habilitadas y que por su magnitud solo necesiten cañerías de diámetro interno igual o inferior a cien (100) milímetros, abonarán, además de los aportes establecidos en el artículo anterior, la proporción correspondiente a los ramales de alimentación, cruces de calle, válvulas, etc. que viabilizan la red futura, estableciéndose como tope el 50% del precio de la extensión proyectada. A esos fines la Dirección de Obras del I.M.D.U.R. realizará los análisis de costos que sean procedentes. Los recursos así ingresados constituirán el Fondo de Equipamiento e Infraestructura destinado a compensar las cargas financieras de los anticipos otorgados en cada contrato por encima del recupero genuino. Tales recursos se reinvertirán para obras de igual tipo y para subsidiar a sectores sociales de menores recursos.

Artículo 10°. - El Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer registros de inscripción de beneficiarios que deseen abonar la contribución al contado una vez conocido el valor de la obra. Los vecinos que así lo hicieran obtendrán un descuento del 10% sobre el total de la contribución. Estos pagos serán recepcionados hasta cubrir el 30% del costo total de la obra y estarán destinados a consolidar el acopio de materiales.

Artículo 11º - Para acceder a lo previsto en el Artículo 4º los propietarios o poseedores de parcelas con superficie superior a DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000 m2), deberán comprometer, mediante documento público debidamente protocolizado, la cesión sin cargo de las superficies que una subdivisión y/o urbanización posterior defina como sectores de servicios públicos, espacios verdes, calles, aceras, etc. con la correspondiente restricción al dominio en las escrituras y en todos los planos de mensura que generen estas urbanizaciones o fraccionamientos.

Artículo 12º - Durante el proceso de emisión y cobro de la obra, el I.M.D.U.R. verificará y publicará la evolución de la contribución de los vecinos frentistas beneficiados, y queda autorizado a dar de baja, aún con posterioridad a la adjudicación de los trabajos, las subzonas o sectores que no alcancen un promedio de contribución del sesenta (60%) por ciento. Los pagos fuera de término tendrán los recargos que establezca la Ordenanza Impositiva vigente.

<u>Artículo 13º</u> .- La apertura del Registro de Oposición se publicará durante dos días consecutivos en dos medios gráficos de la ciudad y tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días corridos. El mismo consignará:

Barrio o sector de la obra.

Descripción de la obra.

Presupuesto oficial.

Plazo y modalidad de ejecución.

Modalidad de Prorrateo y valores provisorios.

Forma de pago, número de cuotas y fecha de vencimiento de la primera.

Artículo 8 (S.E.F.).

Artículo 10 (descuento por pago contado).

Artículo 12 (evolución de la contribución).

Lugar donde presentar la oposición.

<u>Artículo 14º</u> .- Serán de aplicación supletoria en todo lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley de Obras Públicas Nº 6021, la Ordenanza General 165 (t.o. según Decreto 1138/86) y otras disposiciones referidas a obras públicas que se dicten.

<u>Artículo 15°</u>.- Cuando el I.M.D.U.R. tenga a su cargo el cobro y pago de las obras se utilizarán los siguientes rubros y partidas del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos: Contribución por mejoras de Obras de Infraestructura Urbana y Trabajos Públicos, Obras de Infraestructura Urbana, los que se subdividirán en los ítems que corresponda a cada tipo de obra

2a. Reunión

CONCEJO DELIBERANTE

11 y 19/4/96

Artículo 16º .- Comuníquese, etc.

NOTA: El Anexo I a que hace referencia la presente, se encuentra para su consulta en el expediente 1127-D-96

- Sumario 7 -

FECHA DE SANCIÓN : 19 de abril de 1996

NÚMERO DE REGISTRO: O-4697

EXPEDIENTE H.C.D. N°: 1221 LETRA D AÑO 1996

ORDENANZA

Artículo 1º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar un empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.) cancelable en treinta y seis (36) meses, con una tasa de interés del noventa por ciento (90%) de la tasa variable que fija el Banco para el ítem Restantes Operaciones (en dólares estadounidenses), en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con interés mensual sobre saldos, pagaderos conjuntamente con el capital.

Artículo 2º .- El empréstito autorizado por el artículo precedente será destinado a la cancelación de pasivos municipales en el marco del Decreto Nº 0266 de fecha 13/02/96.

<u>Artículo 3º</u>.- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que contrae el Municipio efectúa la cesión en prenda del derecho al cobro emergente de la recaudación de tasas y tributos municipales y de los créditos provenientes de la Coparticipación Provincial de Impuestos (Ley 10.559 y/o la que en el futuro la reemplace).

<u>Artículo 4º</u> .- El Departamento Ejecutivo deberá prever en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios de amortización e intereses del préstamo hasta su cancelación, como también las adecuaciones que correspondan incorporar al presupuesto vigente en la Administración Central como consecuencia del presente empréstito.

Artículo 5º .- Comuníquese, etc.-